



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante

Auto señala fecha posesión liquidador y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01076-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la secretaría dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 009).

2. Comoquiera que el liquidador **Antonio Francisco Padilla Tamara** aceptó el cargo para el cual fue designado (PDF 011), se señala las **4:10 p.m. del 1 de febrero de 2024** con el fin de llevar a cabo la posesión del auxiliar de la justicia prevista en el artículo 49 del C.G.P.

3. Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

4. Requerir al deudor **Jesús Antonio Vargas Buitrago**, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 3 de noviembre de 2023 (PDF 006), respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios provisionales del liquidador, esto es, \$1.600.000. **Secretaría, libre oficio al prenombrado en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

5. En atención a la respuesta suministrada por **TransUnión** (PDF 010), por **secretaría** ofíciase a dicha central de riesgo informando la relación de las deudas u obligaciones a cargo del deudor, relacionadas en el proceso de negociación de deudas adelantado en el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 005 del 17 de enero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e09a6d424cf515b79dceb351e7d012c09e7b6ed2f0ea2e179aea332a21d3de**

Documento generado en 16/01/2024 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>